



310.28
Exp No. 766 de diciembre 30 de 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

0638

(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1511 del 12 de diciembre de 2019, se resolvió la investigación administrativa ambiental exonerando de responsabilidad al establecimiento de comercio LAVADERO AUTOMOTO LA CANDELARIA y se abstuvo de sancionarlo.

Que en la misma resolución se ordenó desglosar el expediente para aperturar expediente de infracción por separado, por lo que se apertura expediente de infracción 235 del 7 de diciembre de 2020.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 766 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución N° 1511 del 12 de diciembre de 2019, expedida por CARSUORE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 766 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFQUESE la presente resolución al señor JAVIER DE JESUS PARRA ARROYO, identificado con C.C. 92.230.314, en calidad de propietario del establecimiento de comercio LAVADERO AUTOMOTO LA CANDELARIA, en la carrera 6 N° 8-16 del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, correo electrónico javierparraarroyo@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			